



CE09/004/CONV061/19

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Acuerdo de Colaboración, en materia de, *Servicio Social, Prácticas Profesionales, Acceso a Biblioteca y otros*, que celebran por una parte El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del Plantel Aragón, En adelante "EL CONALEP", representado en este acto por El Director del Plantel, Licenciado Francisco López Montoya y por la otra parte, El Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Número 128, en adelante "CECATI 128" representado en este acto por la Directora del Plantel, Maestra Alma Ruth Hernández Ramírez, a quienes en conjunto se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARACIONES:

I.-De "EL CONALEP"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado , con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los decretos de creación de fechas 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva: cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación, de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.-----
- 2.- Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el distrito federal, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.-----
- 3.- Comparece en este acto representando por el Licenciado Francisco López Montoya en sus carácter de Director del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Aragón, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente Acuerdo Colaboración de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Directora



facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)" mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.-----

4.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades. --

5.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Colaboración con "CECATI 128". -----

6.- Que para los efectos del presente Colaboración señalan como domicilio legal el ubicado en: Leibnitz, número 13, piso 6°. Colonia Nueva Anzures Delegación Política Miguel Hidalgo Código Postal 11590, México Distrito Federal-----

7.- Que para los efectos del presente Colaboración señalan como domicilio convencional el ubicado en: Avenida 599 esquina Avenida 604 s/n, Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3°. Sección C. P. 07970, en la Alcaldía Gustavo A. Madero. -----

8.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229 BK4. -----

9.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2°. Fracción del decreto de creación de "EL CONALEP", celebran el presente acuerdo de voluntades. -----

II.-De "CECATI 128"

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el año de 1963, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1976, cuyo objeto es contribuir al desarrollo mediante la capacitación de personal profesional altamente calificado a cualquier nivel de educación, que demanda el sistema productivo del país. -----

2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave SEP210905778. -----

3.- Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparten cursos de capacitación, en diferentes áreas de la actividad económica. -----

4.- Comparece en este acto, representado por la Maestra en Ciencias Alma Ruth Hernández Ramírez en su carácter de Directora del plantel "CECATI 128", quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Director General del sistema S.E.I.T. de fecha 14 de septiembre del 2015 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración conforme a lo señalado en el "Acuerdo de Dirección General que faculta a los Directores, Encargados de Planteles, así como a los



representantes Estatales/Regionales del *CECATI*, para suscribir Colaboración y Contratos, y al Acuerdo por el que se otorgan facultades a los Representantes Regionales o Estatales, Directores de los Planteles y Directores de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de los *CECATIS* de fecha 29 de diciembre de 1976.-----

5.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, empresarial, público, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de capacitación y asesoría. -----

6.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Colaboración con "EL CONALEP". -----

7.- Que para los efectos del presente Colaboración señalan como domicilio legal y convencional el ubicado en: Calle 669 Sin Número esquina Avenida 606, Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 4°. Sección, C. P. 07900, en la Delegación Política Gustavo A. Madero, México Distrito Federal. -----

III.- De "LAS PARTES"

1.- Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades. -----

2.- Que el presente Colaboración tiene como antecedente las actividades de vinculación formal, Visitas de los alumnos de "CECATI 128" a el Conalep Aragón a dar servicios comunitarios a los alumnos del plantel Conalep Aragón, envío y recepción de alumnos del Conalep y "CECATI 128" para realizar Servicio Social y Prácticas Profesionales, impartición de Cursos de Capacitación y Talleres a alumnos y personal administrativo, del Conalep, participación en el Comité de Vinculación de "EL CONALEP", Acceso a Biblioteca Física y Virtual para Consulta de acervo bibliográfico y actividades realizadas por cada una de las partes con relación a las actividades de vinculación interinstitucional de "EL CONALEP" y "CECATI 128", en beneficio de los alumnos y egresados de "LAS PARTES" contribuyendo de manera directa en su desarrollo personal y académico.-----

3.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que deriven del presente Acuerdo de Colaboración.-----

4.- Que el presente Acuerdo tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación entre las partes,

5.- Que libres de coacción manifiestan su interés en poner en práctica las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "CECATI 128" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de *Servicio Social y Prácticas Profesionales* por parte de los alumnos de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

a) Proporcionar a "CECATI 128" un listado de las carreras que se imparten en el plantel.



- b) **Proponer** a los alumnos de (de "EL CONALEP") las carreras de PTB en Informática, PTB Expresión Gráfica Digital, PTB en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, PTB en Electricidad Industrial, que se imparten, previa solicitud de "CECATI 128", para que se incorporen al programa de Prácticas Profesionales y Servicio Social, materia del presente instrumento.
- c) **Invitar** a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de el "CECATI 128", como confidenciales.
- d) **Orientar** debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, a que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "CECATI 128".
- e) **Asesorar** las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales y Servicio Social durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "CECATI 128".
- f) **Expedir**, gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este Acuerdo de colaboración el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "CECATI 128" debiendo el "EL CONALEP" entregar a "CECATI 128" una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA. - "CECATI 128" SE COMPROMETE a:

- a) **Otorgar** las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el plantel realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en Calle 669 Sin Número esquina Avenida 606, Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 4°. Sección, C. P. 07900, en la Delegación Política Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- b) **Determinar** junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetara la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) **Permitir** el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) **Entregar** una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo al reglamento escolar de "EL CONALEP".
- e) **Proporcionará** a los alumnos de "EL CONALEP" Plantel Aragón el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que son asignados para sus actividades.
- f) **Mantener** en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado de "EL CONALEP" Plantel Aragón.
- g) **No contratar** a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) **Proporcionar Asesoría** a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del



- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Servicio Social y Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente Acuerdo de colaboración y hayan concluido seis meses o 480 horas efectivas de Servicio Social y/o cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad Título 3°. Capítulos IV y V de Servicio Social las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, de fecha 27 (veintisiete) septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). Así mismo los alumnos o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "CECATI 128".

CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo de colaboración, ambas partes se comprometen a través de los medios que dada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. "CECATI 128" a facilitar el uso de las instalaciones y equipo conforme a su calendario de actividades para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este acuerdo de colaboración.
- II. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente acuerdo de colaboración.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "CECATI 128", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "CECATI 128".

Las partes convienen expresamente que durante la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "CECATI 128". En consecuencia y derivado de lo anterior "EL CONALEP" manifiesta y conviene que el personal aportado por él para la realización de las actividades y cumplimiento del presente Acuerdo de colaboración se entenderá exclusivamente con "CECATI 128" independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "CECATI 128", de ahí que en ningún momento será considerado el "EL CONALEP", como patrón solidario o sustituto. así mismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "CECATI 128", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA. - Las partes acuerdan expresamente autorizar a su comunidad estudiantil consultar el acervo bibliográfico físico y virtual de cada una de ellas previo cumplimiento del protocolo de acceso que tenga cada una de las partes con sus usuarios.

SEXTA. -El Acuerdo de colaboración estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día diecisiete *de junio del año dos mil veinte*, y podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando existan circunstancias por alguna de las partes que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente



SEPTIMA. -Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- a. "CECATI 128", a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este acuerdo de colaboración
- b. Designación de *responsables o enlaces* para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo de colaboración "EL CONALEP" designa como responsable a *María de los Ángeles Hernández Jasso*, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación del CONALEP Plantel Aragón y por "CECATI 128" designa como responsable a *Juan Estrada Camacho* Jefe del Área de Vinculación con el Sector Productivo de "CECATI 128" quienes serán los enlaces entre "LAS PARTES" y coordinarán en forma directa y personal todas y cada una de las acciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente acuerdo de colaboración, quienes se comprometen ante sus instituciones a poner su mejor desempeño en el desarrollo de las actividades a las que están obligados.
- c. Notificar de manera recíproca, cualquier cambio del personal responsable y/o enlaces del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento por conclusión del encargo o cualquier otra causa, lo anterior con el fin de dar continuidad a los compromisos pactados en el presente acto legal consensual.
- d. Mantener comunicación permanente entre "LAS PARTES" por conducto de los responsables y/o enlaces, quienes darán el seguimiento oportuno y puntual de los compromisos establecidos en este acuerdo de colaboración.
- e. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo de colaboración.

OCTAVA. -Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse *este Acuerdo de colaboración como un contrato de índole mercantil.*

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, respecto de las controversias que se presenta, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México.

DECIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA PRIMERA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas.

- a) Por existir interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.



- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DECIMA SEGUNDA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este acuerdo de colaboración, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DECIMA TERCERA. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este acuerdo de colaboración.

"LAS PARTES" convienen en *no* revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entrada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido aun después de vencido el presente acuerdo de colaboración.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y difusión del objeto del presente Acuerdo de colaboración se realizarán de común acuerdo entre "LAS PARTES". Asimismo, gozarán en los que les corresponda de los derechos que les otorgan las leyes en materia de Derechos de Autor.

"LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los programas, cursos, sistemas informáticos y demás proyectos que se deriven del presente acuerdo de voluntades y sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal lo haya realizado, con objeto de protección dándole el debido reconocimiento, por lo que contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de Derechos de Autor, así como de todos los materiales que elaboren como el resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento y protección de la ley a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" convienen que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, durante la vigencia del mismo, excluyéndose el material, cursos y programas cuya propiedad sea exclusiva de alguna de las partes, por lo que la contraparte, para hacer uso de ellos, deberá formular por escrito las condiciones específicas, técnicas, operativas y financieras, previa autorización de la otra parte.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deba proporcionar en los términos del presente acuerdo de colaboración, y en tal caso, se obliga a responder por las reclamaciones que pudiera tener o hacersele por



DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten al respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de colaboración "LAS PARTES" las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Enterados de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Acuerdo de colaboración, las partes lo firman al calce y al margen en todas cada una de sus hojas por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por "CECATI 128"

Maestra Alma Ruth Hernández Ramírez
Directora
"CECATI 128 "

Por "CONALEP"

Licenciado Francisco López Montoya
Director
"Conalep Plantel Aragón"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Juan Estrada Camacho
Por "CECATI 128 "

Ma. de los Ángeles Hernández Jasso
Por "EL CONALEP"